



**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITAR LA
TITULARIDAD DE ACCIONES, EL DERECHO DE ASISTENCIA
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL EJERCICIO O
DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO**

25 de mayo de 2017



1. Derecho de asistencia y voto en la Junta General

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, todos los accionistas tendrán derecho a asistir a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares. No obstante, sólo podrán asistir a la Junta General, los accionistas que acrediten su condición de tales mediante la exhibición, al iniciarse la Junta, del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, a los únicos efectos de la Junta que ha de celebrarse, que deberá acreditar que sus acciones se hallaban inscritas en dicho registro con una antelación no inferior a 5 días respecto a la fecha de celebración de la Junta.

2. Derecho de representación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, los accionistas con derecho a asistir a la Junta podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito o a través de medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia con carácter especial para cada Junta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la LSC.

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas convocada el ejercicio de su derecho de representación.

Además de en otro accionista, el accionista podrá delegar su representación en cualquier otra persona, ya sea ésta física o jurídica, debidamente identificada, para lo cual deberá seguir atentamente las instrucciones recogidas en el apartado “Delegación” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias para el ejercicio del derecho de representación o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa (www.borges-bain.com).

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com). La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de representación.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta General mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada.

Las delegaciones recibidas sin indicación de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación se entenderán otorgadas a favor del Presidente de la Junta General o de quien lo sustituya en caso de conflicto de interés.

De conformidad con los artículos 523 y 526 de la LSC, se informa de que pueden encontrarse en situación de conflicto de intereses los miembros del Consejo de Administración afectados, en su caso, en los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la LSC que pudieran presentarse al margen del orden del día. En relación con cualquiera de ellos, la representación se entenderá conferida, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, a favor del Secretario, Vicesecretario o del Presidente de la Junta General.

3. Delegación y voto a distancia

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General, el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos comprendidos en el orden del día por escrito y comunicarlo igualmente a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- a) La entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, en el domicilio social (calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona), en horario de 09:00 horas a 19:00 horas, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- b) El envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa de la Sociedad (www.borges-bain.com), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, al domicilio social (calle Flix, núm. 29, 43205 Reus, Tarragona), a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.

La representación y el voto comunicados por cualquiera de los medios previstos en los apartados (a) y (b) anteriores, deberán recibirse por la Sociedad al menos con 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación o el voto se tendrán por no otorgados, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente de admitir votos y delegaciones recibidos con posterioridad.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:



- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

4. Reglas comunes al ejercicio de los derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia

Podrán ejercitar los derechos de voto y de representación por medio de sistemas de comunicación a distancia aquellos accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia por un accionista quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por el mal funcionamiento del correo postal o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto o delegación mediante sistemas de comunicación a distancia.
